

Circular Nro. SB-INRE-2024-0012-C

Quito D.M., 19 de julio de 2024

Asunto: Implementación de planes de contingencia por incidentes provocados por software de seguridad CrowdStrike en Microsoft Windows

Entidades del Sistema Financiero Público y Privado

De mi consideración:

La Constitución de la República en su artículo 213 establece *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Bancos efectúa, entre otras, el control y supervisión de las actividades financieras que ejercen las entidades públicas y privadas del sistema financiero nacional, para que estas se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan el interés general.

Acorde a lo establecido en el numeral 7 del artículo 62 del Código Orgánico ibídem, entre las funciones de la Superintendencia de Bancos, le corresponde velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las entidades sujetas a su control.

Conforme determina el artículo 26 de la sección VIII del capítulo V del título IX del libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, *“Las entidades controladas deben definir una estrategia y un marco de ciberseguridad alineados a las mejores prácticas internacionales, para preservar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los activos de información, que le permita identificar, proteger, detectar, responder y recuperarse de manera resiliente y oportuna ante amenazas, eventos e incidentes de ciberseguridad tanto internos como externos (...).”*

Conforme se determina en el numeral 8 del artículo 17 de la sección IV del capítulo V del título IX del libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos *“Las entidades controladas deben aplicar los planes de contingencia y continuidad del negocio cuando los incidentes afecten a sus servicios críticos conforme a la evaluación del impacto del incidente.”*

Como parte de la Gestión de la Continuidad del Negocio de las entidades controladas, en

Circular Nro. SB-INRE-2024-0012-C**Quito D.M., 19 de julio de 2024**

el numeral 7 del artículo 19 de la sección V de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos se dispone que los sistemas de gestión de continuidad del negocio deben contener, entre otros aspectos, *“Planes de contingencia y de continuidad del negocio que permita asegurar la disponibilidad de los productos y servicios críticos de la entidad controlada y disminuir los efectos de eventos disruptivos”*.

En este sentido, como es de conocimiento público la empresa Microsoft a través de un comunicado oficial publicado en sus redes sociales ha informado de un fallo por una actualización de software emitida por Crowdstrike en los sistemas de Microsoft Windows. Este fallo tiene el potencial de generar incidentes o indisponibilidad a nivel mundial.

Con el objetivo de precautelar la disponibilidad de los servicios críticos que ofrecen las entidades financieras, esta Superintendencia de Bancos dispone a sus controladas mantener el monitoreo permanente de la disponibilidad de servicios y comunicación con proveedores a fin de garantizar la continuidad de los servicios que ofrecen a los usuarios financieros, considerando los siguientes aspectos:

1. Revisar la disponibilidad de los planes de contingencia y continuidad del negocio con el fin de activarlos inmediatamente conforme a la evaluación del impacto del incidente.
2. Mantener el monitoreo permanentemente de la disponibilidad de los servicios financieros.
3. Mantener una comunicación constante con los proveedores de las plataformas afectadas para aplicar soluciones que mitiguen o resuelvan los incidentes en los servidores o componentes de la entidad.
4. Efectuar la comunicación de los incidentes que se presenten a la Superintendencia de Bancos, conforme lo determinado en la circular SB-IG-2024-0003-C del 18 de enero de 2024.
5. Mantener oportunamente comunicados a los clientes financieros ante efectos que pueda enfrentar la entidad por esta situación.
6. Además, reportar si en horas de la madrugada del 19 de julio de 2024 presentaron alertas en el monitoreo de disponibilidad de sus servidores de datos o aplicaciones que tienen plataformas MS Windows, así como posibles afectaciones en los procesos batch sobre todo aquellos relacionados con el Core bancario, dado que en las Bitácoras de monitoreo de esta Superintendencia no se han recibido reportes al respecto. Se solicita que hasta las 16H00 de hoy envíen un reporte sobre las posibles afectaciones a las que se vio expuesta la entidad de su representación por este evento tecnológico de alcance mundial.

Circular Nro. SB-INRE-2024-0012-C

Quito D.M., 19 de julio de 2024

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgt. Diana Fernanda Barrionuevo Balladares.

INTENDENTE NACIONAL DE RIESGOS Y ESTUDIOS, SUBROGANTE

Copia:

Magister
Antonieta Guadalupe Cabezas Enriquez
Superintendente de Bancos, Subrogante

Magister
María Belén Mora Villón.
Intendente General, Subrogante

Máster
José Xavier Pérez de la Puente
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Privado, (Subrogante)

Abogado
Diego Fernando Villavicencio Gaibor
Intendente Regional de Guayaquil

Abogada
Carmen Gabriela Meythaler Muñoz
Intendente Nacional de Control del Sistema de Seguridad Social

Magister
Ramón Eduardo Cazañas Vera
Intendente Regional de Cuenca

Licenciado
Alvaro Javier Lugo Castillo
Intendente Regional de Portoviejo

Máster
Diego Rolando Vaca Enriquez.
Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público, Subrogante

Ir